Bogotá D.C, 07 de mayo de 2026.

Señores
**Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura**
Bogotá D.C.

**Referencia:** Solicitud prórroga contractual/ Contrato No. 128 de 2025 – *"Diseñar y realizar una evaluación del proceso y resultados de la implementación de la Ley 2213 de 2022, con representatividad nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 1° de dicha ley.".*

Respetados (as) señores (as):

En mi calidad de representante legal del Consorcio Oportunidad Estratégica – Economía Urbana, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Contrato No. 128 de 2025 y su modificación vigente, me permito solicitar respetuosamente la ampliación del plazo contractual hasta el **31 de julio de 2026**, con el fin de garantizar la adecuada culminación de los productos contractuales y el cumplimiento integral del objeto del contrato bajo los estándares técnicos y metodológicos establecidos.

La presente solicitud se formula en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, eficacia, colaboración y buena fe contractual previstos en la Ley 80 de 1993, en la medida en que la ampliación del plazo constituye una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la calidad, consistencia y utilidad de los resultados del proceso evaluativo.

Como es de conocimiento de la Supervisión Técnica, el proyecto contempla la recolección de información cuantitativa y cualitativa con representatividad nacional, dirigida a múltiples grupos de interés, incluyendo usuarios, abogados litigantes, funcionarios judiciales, empleados de despacho, empleados de dependencias de apoyo y actores del nivel central de la Rama Judicial y entidades aliadas.

A la fecha, el contrato presenta avances significativos en sus componentes metodológico, operativo y de recolección de información. Se encuentran culminadas las etapas correspondientes al diseño metodológico, validación de instrumentos, definición muestral y avance en el despliegue del operativo de trabajo de campo a nivel nacional. Así mismo, se encuentran ejecutadas las actividades correspondientes a la recolección de información cuantitativa en los segmentos de usuarios y abogados litigantes. Paralelamente, se han adelantado actividades de seguimiento técnico, monitoreo de calidad, validación preliminar de bases de datos y consolidación progresiva de información para análisis.

Entrando en detalle sobre el estado del operativo de campo, debe señalarse que el componente de encuestas presenciales ya fue culminado en su totalidad, logrando la aplicación efectiva de mil trescientas sesenta y dos (1.362) encuestas frente a las mil doscientas cinco (1.205) inicialmente

previstas en el diseño metodológico. En términos generales, de las cinco mil noventa y cuatro (5.094) encuestas contempladas en el estudio, a la fecha se han realizado cuatro mil cuatrocientas noventa y tres (4.493), lo que representa un avance consolidado del ochenta y ocho por ciento (88%) en el proceso de recolección de información.

No obstante, persisten rezagos en otros grupos específicos, especialmente en funcionarios judiciales, empleados de despacho y empleados de dependencias de apoyo, donde el comportamiento de respuesta ha sido diferencial y condicionado por factores institucionales propios de cada nivel.

A continuación, se presenta el consolidado de avance del componente cuantitativo con corte a la fecha:

| Tipo cuestionario | Cantidades levantadas | Meta | Porcentaje de avance |
|---|---|---|---|
| Funcionarios Judiciales | 1125 | 1306 | 86,14% |
| Empleados de despacho | 1259 | 1838 | 68,50% |
| Empleados de dependencias de apoyo | 243 | 350 | 69,43% |
| Abogados litigantes | 505 | 400 | 126,25% |
| Usuarios | 1361 | 1200 | 113,42% |
| **Total** | **4493** | **5094** | **88,20%** |

En particular, mientras que en el caso de funcionarios judiciales se ha alcanzado un nivel de avance significativo mediante la efectiva articulación con los Consejos Seccionales, en los niveles de empleados de despacho y dependencias de apoyo el ritmo de respuesta ha sido considerablemente menor, siendo este el principal factor que se debe atender.

En paralelo, el componente cualitativo ha avanzado de manera satisfactoria en varios de los grupos priorizados; tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

| Tipo de actor | Cantidad | Avance |
|---|---|---|
| Expertos de la Rama Judicial | 2 | 3 |
| Magistrados de altas corporaciones | 9 | 0 |
| Magistrados de tribunal en sus distintas salas | 8 | 7 |
| Jueces | 12 | 15 |
| Servidores pertenecientes a los despachos judiciales o a dependencias de apoyo (empleados judiciales) | 6 | 5 |
| Litigantes | 4 | 4 |
| Intervinientes o terceros | 12 | 11 |
| Personal directivo y técnico de entidades del Estado que pueden tener incidencia en la implementación de las TIC en los procesos judiciales para la aplicación de la Ley a evaluar | 7 | 2 |
| Expertos de la Rama Judicial | 1 | 0 |
| Investigadores, académicos, líderes de la industria de tecnología y otros actores con conocimiento relevante en el campo de la norma | 1 | 0 |
| **Total** | **62** | **47** |

En atención a este escenario y a pesar de los múltiples esfuerzos realizados por las partes, el Consorcio ha implementado y continuará fortaleciendo estrategias orientadas a incrementar las tasas de respuesta y optimizar el cierre del operativo de campo, incluyendo el refuerzo de los canales de contacto, la articulación con instancias institucionales de apoyo y la intensificación de los mecanismos de convocatoria a los actores pendientes. En el marco de estas acciones, a la fecha ya se han remitido más de diecinueve mil (19.000) invitaciones mediante correos electrónicos dirigidos a los distintos grupos de interés, y más de ochenta y siete mil (87.000) recordatorios como parte de la estrategia sistemática de seguimiento.

Este volumen de gestión evidencia el despliegue operativo adelantado; no obstante, y considerando el volumen de información aún por recolectar en ciertos segmentos, así como la necesidad de garantizar la consistencia entre los componentes cuantitativo y cualitativo, se hace técnicamente necesario contar con un plazo adicional que permita no solo el cierre completo del trabajo de campo, sino también adelantar el procesamiento, depuración, análisis e integración de la información y elaboración de conclusiones bajo criterios de rigor metodológico.

En términos generales, y con base en el avance consolidado, así como de las actividades metodológicas y operativas ya ejecutadas, el contrato presenta actualmente un nivel de ejecución técnica y funcional aproximada al setenta por ciento (70%), concentrándose las actividades pendientes principalmente en el cierre del operativo de campo, la consolidación definitiva de los informes de resultados y conclusiones de la evaluación.

Debe manifestarse expresamente que las circunstancias descritas no son atribuibles a ninguna de las partes, sino que obedecen a factores técnicos, logísticos e institucionales propios del contexto, la magnitud y la complejidad del proyecto detectadas en la ejecución del operativo de campo, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad de los actores, los canales de acceso y la voluntariedad de la participación.

En este sentido, la ampliación del plazo contractual hasta el 31 de julio, que comedidamente estamos solicitando, responden a la necesidad de desarrollar de manera secuencial y técnicamente adecuada las etapas de validación de bases de datos, control de calidad, construcción de indicadores, análisis estadístico, triangulación con resultados y elaboración de los productos finales.

La presente solicitud no implica modificación del valor contractual ni genera costos adicionales para la Entidad, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas pactadas.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la decisión que adopte el Consejo.

Cordialmente,

Jorge Hernán Cárdenas S.
Representante Legal
CONSORCIO OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA – ECONOMÍA URBANA
NIT 901.964.649